

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



Circular N° 11/2016

NOTICIAS DESDE PANAMÁ: APROBACIÓN DE NUEVA LEY QUE INCORPORA IMPORTANTES LOGROS PARA LOS CORREDORES DE ADUANA Y PARA LA GESTIÓN DE LA ADUANA PANAMEÑA.

28 de Enero de 2016.

Estimadas Amigas y Amigos,

Esta Secretaria General ha recibido de las autoridades de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá (UNCAP), la comunicación oficial sobre la aprobación de la Ley de Corredores de Aduanas de Panamá que "Modifica y adiciona artículos al Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad de Aduanas y dicta Disposiciones Concernientes al Régimen Aduanero".

En esta oportunidad tenemos el agrado de difundir las cartas antecedentes de la recientemente aprobada Ley con los argumentos expuestos oportunamente por UNCAP y la respuesta de sus autoridades competentes, en las que se destaca la importancia del rol del Corredor o Agente de Aduana y la relevancia de su intervención – obligatoria - en las operaciones de comercio exterior.

La nueva normativa perfecciona además el ejercicio de la función aduanera, alineados con las recomendaciones y las tendencias internacionales.

Para efectos de su difusión, copiamos a continuación, informe de la UNCAP con los aspectos más importantes de la nueva norma.

ASAPRA aprovecha esta instancia para felicitar a las autoridades de UNCAP y a la Aduana de Panamá por este importante paso en la Modernización Aduanera de su país que sin duda se constituirá en un nuevo referente en el continente. En próxima comunicación remitiremos el texto completo de la reciente norma.

Saluda atentamente.

Dr. Alvaro Pinedo Arellano

Secretario General



Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá (UNCAP)

Teléfono: 393-6090

Telefax: 393-6050

E-mail:

uncap@uncap.org.pa

Sitio Web: www.uncap.org.pa

LEY 2 De 7 de enero de 2016

TITULO

"Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, que Crea la Autoridad de Aduanas y Dicta Disposiciones Concernientes al Régimen Aduanero".

Esta Ley se planteó como una meta de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas, por iniciativa del Secretario General Magter. Obaulio Castro en la junta directiva del Licenciado Eridez Diaz, en coordinación y cooperación con la Honorable Asamblea Nacional de Diputados de la República de Panamá y fue sancionada por el Presidente de La republica de Panama en la Junta directiva que preside el Magíster Obaulio Castro,. Con ella se aspira lograr la estabilidad de todos los Agentes Corredores de Aduanas de Panamá, en los ámbitos Legales, Económicos y Disciplina Gremial

Alcances de la Ley:

1. Aumentar los honorarios profesionales que cobramos los Agentes Corredores de Aduanas.
2. Queda establecido que, en adelante y cada tres (3) años, la Asamblea General de la UNCAP, podrá modificar estas tarifas y solicitar a la Autoridad Nacional de Aduanas que formalice las mismas a través de una Resolución, lo que deberá hacer a más tardar a treinta (30) días después de formulada la solicitud por la Asamblea General de la UNCAP.
3. Se aclara la exclusividad en el ejercicio de la profesión, al establecerse claramente que solo la persona natural o jurídica con licencia de Agente Corredor de Aduanas puede anunciarse como tal y fijando multas desde cinco mil dólares (5,000.00) hasta diez mil dólares (10,000.00) de multa, para todo aquella persona natural o jurídica que sin tener la licencia de idoneidad, se anuncie como agente corredor de aduanas, o de alguna forma que pueda entenderse que efectúa trámites reservados a nuestra profesión.
4. Integrar a un miembro de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá, para que forme parte de la Junta de Evaluación, organismo encargado

de la expedición de las licencias de idoneidad a los Agentes Corredores de Aduanas.

Es necesario anotar que hasta la expedición del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 (que crea la Autoridad Nacional de Aduanas), la Unión Nacional de Corredores de Aduanas siempre fue miembro integral de la Junta de Evaluación.

5. Reafirmamos la obligatoriedad del uso de los Agentes Corredores de Aduanas para los trámites aduaneros de acuerdo al Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008. **Y según lo señala el artículo 10, numeral 6.1, de la Ley 55 de 9 de septiembre de 2016**, que se refiere a **“Recurso a agentes de aduana”**, tal como han sido explicados por el Viceministerio de Comercio Exterior, Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales a través de la Nota **DINECI-N-162-2013**, en su apartado de “conclusiones y reflexiones finales”, la cual señala taxativamente en su punto No. 2:

(2.) De acuerdo a la Legislación Nacional, las formalidades aduaneras se describen como el conjunto de condiciones, requisitos y procedimientos que se deben cumplir por los usuarios y por la autoridad aduanera, en cumplimiento de los preceptos legales o reglamentarios; e identifica como requisito para el trámite de los distintos regímenes aduaneros, la intervención de los agentes corredores de aduanas.

Asimismo, el apéndice **3.2 (d)**, relativo a los plazos y condiciones establecidos por la República de Panamá para la implementación del CAUCA y RECAUCA, en su apartado 1, establece una reserva por cinco (5) años, en los cuales se mantiene el uso obligatorio de los Agentes Corredores de Aduana.

Este plazo se estableció en cinco (5) años, en el entendimiento que la Ronda de Doha estaría en funcionamiento para cuando termine la reserva **y la misma va fue adoptada por la República de Panamá a través de la Ley 55 de 9 de septiembre de 2015, ya comentada, con lo cual logramos que se deje establecido en blanco y negro la obligatoriedad del uso de los Agentes Corredores de Aduanas en todos los regímenes de aduanas ordenados por la Ley.**

6. Aplicación del Código de Ética, se aumentan las sanciones a los Agentes Corredores de Aduanas a los cuales se les compruebe que han faltado a la Ética Gremial, **(venta de formularios que va acompañada de ceder su login y contraseña del sistema de aduanas entre otras)** y esto es en busca de disciplinar con certeza del castigo, para fortalecer el gremio y aumentar el prestigio y buen nombre de nuestros asociados. Estas sanciones van desde amonestaciones hasta la cancelación definitiva de la licencia de idoneidad para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas.